

RESUMEN CIUDADANO



PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA

MARINA A. SAN MARTÍN REBOLLOSO

NÚMERO
DE
EXPEDIENTE

INFOCDMX/RR.IP.3149/2023

TIPO DE SOLICITUD

ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICAFECHA EN QUE
RESOLVIMOS

21 de junio de 2023

¿A QUIÉN SE DIRIGIÓ LA SOLICITUD (SUJETO OBLIGADO)?

Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.



¿QUÉ SE PIDIÓ?

Diversos requerimientos relacionados con publicidad del alcalde de Cuajimalpa Adrián Rubalcava.



¿QUÉ RESPUESTA SE DIO?

El sujeto obligado se pronunció respecto de lo solicitado.

¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ LA
PERSONA SOLICITANTE?

Por la inexistencia de la información.



¿QUÉ RESOLVIMOS Y POR QUÉ?

MODIFICAR la respuesta emitida por el sujeto obligado.



¿QUÉ SE ENTREGARÁ?

Una respuesta en donde se haya realizado una búsqueda exhaustiva.



PALABRAS CLAVE

Espectaculares, partida presupuestal, costos



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3149/2023

En la Ciudad de México, a veintiuno de junio de dos mil veintitrés.

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.3149/2023**, generado con motivo del recurso interpuesto por la parte recurrente en contra de la **Alcaldía Cuajimalpa de Morelos**, se formula resolución en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. Presentación de la solicitud. El veinte de abril del dos mil veintitrés, se tuvo a la persona particular presentando una solicitud de acceso a la información pública, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la que correspondió el número de folio **092074223001322**, mediante la cual se solicitó a la **Alcaldía Cuajimalpa de Morelos**, lo siguiente:

“Para el informe del Alcalde que se realizó el año 2022 solicito me informe:

- 1.- Cuanto costo la renta del domo o carpa que se utilizó durante el informe
- 2.-Cual fue el costo la renta de sillas y escenario para el informe.
- 3.- Cual fue el costo de la renta de escenario, equipo de audio y video.
- 5.- Cual fue el costo de la publicidad colocada a través de lonas, anuncios, vehículos de transporte público para dar a conocer el informe de actividades y sus alcances.
- 6.- Cual fue el costo de los camiones utilizados para trasladar a los vecinos al informe
- 7.- Solicito copia de cada una de las facturas pagadas relacionadas con la difusión y ejecución del evento relacionado con el informe del alcalde de 2022.” (sic)

Medio para recibir notificaciones: Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia

Medio de Entrega: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

II. Respuesta a la solicitud. El cuatro de mayo de dos mil veintitrés, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado respondió a la solicitud de la particular, entregando el oficio número ACM/UT/1686/2023 de misma fecha de su recepción, en los siguientes términos:

“ ...

Se adjunta al presente el oficio **ACM/DGAF/DRMYSG/SRM/452/2023** emitido por el Subdirector de Recursos Materiales; mediante el cual encontrará la información solicitada.

...” (Sic)



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3149/2023

Asimismo, el sujeto obligado adjuntó a su respuesta los siguientes documentos:

- a) Oficio número ACM/DGAF/DRMYSG/SRM/452/2023, de fecha dos de mayo de dos mil veintitrés, suscrito por el Subdirector de Recursos Materiales, el cual señala lo siguiente:

“ ...

En virtud y de conformidad con las funciones señaladas en el Manual Administrativo de esta Alcaldía número MA-05/280222-CUAI-2B0A, por lo que hace a esta Subdirección de Recursos Materiales me permito informarle que:

- o Respecto a la pregunta 1, hago de su conocimiento que se trató de un servicio integral para llevar a cabo en su totalidad el evento del Primer Informe de Gobierno de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos el cual asciende a un total contratado por \$1, 492,642.76. Se anexa copia simple de la factura para pronta referencia.
- o Respecto a la pregunta 2, hago de su conocimiento que se trató de un servicio integral para llevar a cabo en su totalidad el evento del Primer Informe de Gobierno de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos el cual asciende a un total contratado por \$1, 492,642.76. Se anexa copia simple de la factura para pronta referencia.
- o Respecto a la pregunta 3, hago de su conocimiento que se trató de un servicio integral para llevar a cabo en su totalidad el evento del Primer Informe de Gobierno de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos el cual asciende a un total contratado por \$1, 492,642.76. Se anexa copia simple de la factura para pronta referencia.
- o Respecto a la pregunta 5, le informo que después de una búsqueda minuciosa y exhaustiva en los archivos que obran en esta Subdirección, no se encontró contrato, convenio o algún otro documento referente a publicidad para el Primer Informe de Gobierno de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.
- o Respecto a la pregunta 6, le informo que después de una búsqueda minuciosa y exhaustiva en los archivos que obran en esta Subdirección, no se encontró contrato, convenio o algún otro documento referente al servicio de transporte para personas utilizados para trasladar a los vecinos al Primer Informe de Gobierno de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.

...” (sic)

III. Presentación del recurso de revisión. El ocho de mayo de dos mil veintitrés, la persona recurrente, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el sujeto obligado a su solicitud de acceso a la información pública, por el que señaló lo siguiente:

Acto o resolución que recurre:

“ME INCONFORMO POR LA FALTA DE RESPUESTA A MIS PREGUNTAS No. 5 Y 6 PORQUE ES FALSO QUE NO EXISTA INFORMACION AL RESPECTO PUES LA ALCALDÍA REALIZO UNA CAMPAÑA MUY GRANDE CON PUBLICIDAD EN VEHICULOS, LONAS EN LA VIA PUBLICA Y ANUNCIOS POR LO QUE NO ES POSIBLE QUE NO EXISTA INFORMACION. CON RESPECTO A LOS TRANSPORTES O CAMIONES UTILIZADOS PARA LA MOVILIZACION PARA EL INFORME ES FALSO QUE NO EXISTA INFORMACION,



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3149/2023

PUES PARA ESE DIA LOS MISMOS FUNCIONARIOS FUERON LOS ENCARGADOS DE COORDINAR LA MOVILIZACION DE LOS VECINOS QUE SE LLEVARON AL EVENTO. COMO PUEBA DE LO QUE DIGO, ADJUNTO COPIA DE DOS FOTOGRAFIAS QUE MUESTRAN LA PUBLICIDAD QUE SE UTILIZO PARA EL INFORME.” (sic)

IV. Turno. El ocho de mayo de dos mil veintitrés, la Secretaría Técnica de este Instituto tuvo por recibido el recurso de revisión descrito en el numeral anterior, al que correspondió el número **INFOCDMX/RR.IP.3149/2023**, y lo turnó a la Ponencia de la **Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martin Reboloso** para que instruyera el procedimiento correspondiente.

V. Admisión. El once de mayo de dos mil veintitrés, este Instituto, con fundamento en lo establecido en los artículos, 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, 237, 239 y 243, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **admitió a trámite** el presente recurso de revisión interpuesto, en el que recayó el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.3149/2023**.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, puso a disposición de las partes el expediente de mérito, para que, en un plazo máximo de 7 días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

VI. Alegatos. El treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, este Instituto recibió los alegatos del sujeto obligado a través del oficio número ACM/UT/3896/2023, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, suscrito por la responsable de la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, el cual señala lo siguiente:

“ ...

En relación al oficio a trámite del Recurso de Revisión ACM/UT/3623/2023, en materia de Acceso a la Información Pública radicado bajo el expediente RR.IP. 3149/2023 de fecha 25 de mayo de 2023, y mediante la presente solicitud relativo a “Me inconformo por la falta de respuesta a mis preguntas no. 5 y 6 porque es falsa que no exista información al respecto pues la alcaldía realizo una campaña muy grande con publicidad en vehiculos, lonas en la vía pública y anuncios por lo que no es posible que n exista información. Con respecto a los transportes o camiones utilizados para



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3149/2023

anuncios por lo que no es posible que exista información. Con respecto a los transportes o camiones utilizados para la movilización para el informe es falso que no exista información pues para ese día los mismos funcionarios fueron los encargados de coordinar la movilización de los vecinos que se llevaron al evento...”, me permito informarle que después de una búsqueda minuciosa y exhaustiva en los archivos que obran en esta Subdirección, no se localizó documento referente a publicidad y servicio de transporte del Primer Informe de Gobierno de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.

...”

VII. Cierre. El dieciséis de junio de dos mil veintitrés, se decretó el cierre del periodo de instrucción y ordenó la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que fue debidamente substanciado el expediente en que se actúa, como consta de las actuaciones que obran en el mismo y que no existe diligencia pendiente de desahogo se ordenó emitir la resolución que conforme a derecho proceda, de acuerdo con las siguientes

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en el artículo 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7 apartados D y E y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 37, 53, fracción II, 239 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 2, 12, fracción IV, 14, fracciones III, IV y VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDA. Causales de improcedencia o sobreseimiento. Previo al análisis de fondo del presente recurso de revisión, esta autoridad realizará un estudio de oficio de las causales de improcedencia y de sobreseimiento.

Causales de improcedencia. El artículo 248 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, establece lo siguiente:

Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:

I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3149/2023

- II. Se esté tramitando, ante los tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa interpuesta por el recurrente;
- III. No se actualice alguno de los supuestos previstos en la presente Ley;
- IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente ley;
- V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada; o
- VI. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.

Al contrastar las hipótesis de improcedencia que marca la ley con los hechos acreditados en los expedientes se constata que:

- I. El recurso de revisión fue interpuesto en el periodo de quince días que marca el artículo 236 de la Ley de la materia.
- II. No se acreditó la existencia de medio de defensa alguno ante tribunales relacionado con el asunto que está siendo tramitado.
- III. Dada la materia de la controversia, el recurso de revisión encuadra en la hipótesis de procedencia marcada por la fracción II del artículo 234 de la Ley de la materia.
- IV. En el caso concreto, no hubo ninguna prevención a la parte recurrente, por lo que el recurso de mérito se admitió a trámite por acuerdo del día once de mayo de dos mil veintitrés.
- V. El recurrente no impugna la veracidad de la información recibida.
- VI. El recurrente no amplió su solicitud de información a través del medio de impugnación.

En consecuencia, este Instituto concluye que no se actualiza alguna causal de improcedencia prevista por la Ley de Transparencia local, por lo que a continuación se analizarán si existe alguna hipótesis que acredite el sobreseimiento.

Causales de sobreseimiento. El artículo 249 de la Ley de Transparencia local prevé:

Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

- I. El recurrente se desista expresamente;
- II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o
- III. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3149/2023

Los hechos de los presentes casos no dan pie a las hipótesis de sobreseimiento que marca el artículo citado pues:

- I. El recurrente no se ha desistido expresamente.
- II. En este caso la causa de pedir sigue vivo dado que no existe acto alguno que haya variado los estados de las cosas que dieron origen a la controversia.
- III. En el presente asunto no se actualiza alguna causal de improcedencia como ya se estableció en el apartado precedente.

En consecuencia, al no acreditarse ninguna de las causales de sobreseimiento que marca la ley, este órgano resolutor procederá a analizar el fondo del asunto.

TERCERA. Estudio de fondo. En el presente caso, la controversia consiste en determinar si la respuesta brindada por el sujeto obligado cumple con la normatividad establecida en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Tesis de la decisión.

Los agravios planteados por la parte recurrente **son fundados y suficientes para modificar** la respuesta brindada por la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos de la Ciudad de México.

Razones de la decisión.

Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente precisar la solicitud de información, la respuesta del sujeto obligado y los agravios del recurrente.

El **particular** requirió en relación a diversa publicidad del alcalde de Cuajimalpa Adrián Rubalcava:

Para el informe del Alcalde que se realizó el año 2022:

- 1.- Cuanto costo la renta del domo o carpa que se utilizó durante el informe
- 2.-Cual fue el costo la renta de sillas y escenario para el informe.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3149/2023

3.- Cual fue el costo de la renta de escenario, equipo de audio y video.

5.- Cual fue el costo de la publicidad colocada a través de lonas, anuncios, vehículos de transporte público para dar a conocer el informe de actividades y sus alcances.

6.- Cual fue el costo de los camiones utilizados para trasladar a los vecinos al informe

7.- Solicito copia de cada una de las facturas pagadas relacionadas con la difusión y ejecución del evento relacionado con el informe del alcalde de 2022.

Cabe señalar que la numeración de los presentes requerimientos, se encuentran como los estableció la persona solicitante.

En **respuesta**, se proporcionó la información de interés en lo numerales 1,2,3 y 7

Respecto de los requerimientos identificados con los numerales 5 y 6 informó que no se localizó información relacionada con el tema de su interés.

Una vez admitido el presente recurso de revisión, el sujeto obligado reitero su respuesta.

Síntesis de agravios. - Al tenor de lo expuesto, la parte solicitante se inconformó de manera medular, respecto a la atención brindada a los requerimientos identificados con el numeral **5 y 6**.

En ese orden de ideas, se observa que no hace manifestación alguna en contra de la respuesta emitida al requerimiento plasmado en la solicitud de información, identificado con el numeral **1,2 3, y 7**, entendiéndose **como actos consentidos tácitamente**, por lo que, la respuesta brindada a dicho requerimiento quedará fuera del presente estudio.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3149/2023

Robustecen el anterior razonamiento, las tesis jurisprudenciales VI.2o. J/21 y I.1o.T. J/36, de rubros **ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE¹**, y **CONSENTIMIENTO TÁCITO DEL ACTO RECLAMADO EN AMPARO. ELEMENTOS PARA PRESUMIRLO²**.

Los datos señalados con antelación se desprenden de las documentales obtenidas del sistema INFOMEX, así como de los documentos que recibió este Instituto por correspondencia. Documentales a las que se les otorga valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de materia, así como con apoyo en la tesis emitida por el Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es **PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

Al tenor de los agravios hechos valer, cabe señalar que la Ley de Transparencia en sus artículos 1, 2, 3 segundo párrafo, 6, fracciones XIII, XXV y XXXVIII, 7, 8, 13 y 14, dispone lo siguiente:

- El derecho de acceso a la información es la prerrogativa de cualquier persona para solicitar a los sujetos obligados información pública, entendida ésta, de manera general, como todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, generada, administrada o en poder de los entes o que en ejercicio de sus atribuciones tengan la obligación de generar, la cual, se considera un bien de dominio público accesible a cualquier persona, máxime tratándose de información relativa al funcionamiento y las actividades que desarrollan, con la única excepción de aquella considerada como información de acceso restringido en cualquiera de sus modalidades.
- En ese contexto, se debe destacar que la información pública como documento está integrada por expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos y estadísticas.
- En tal virtud, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública es operante cuando se solicite cualquiera de esos rubros que sean generados en ejercicio de las facultades, obligaciones y atribuciones de los sujetos obligados, en su caso, administrados o en posesión de estos. Lo anterior, sin necesidad de



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3149/2023

acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o razones que motiven el requerimiento.

De lo anteriormente expuesto, se advierte que los Sujetos Obligados deben proporcionar la información que obre en sus archivos, ya sea porque la generen o simplemente la detentan.

Dilucidado lo anterior, en primera instancia, es pertinente analizar si se realizó una búsqueda exhaustiva de la información solicitada, en la totalidad de las Unidades Administrativas que pudiesen resultar competentes, de acuerdo con el Manual Administrativo de la Cuajimalpa de Morelos, que señala de manera medular lo siguiente:

PUESTO: Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales:

- Administrar los recursos materiales y servicios generales de la demarcación territorial, para ponerlos a disposición de las unidades administrativas en las fechas establecidas. Evaluar las convocatorias de licitaciones y conducir los concursos de proveedores y de contratistas, para la adquisición de bienes y servicios.
- Analizar conjuntamente con la Dirección General de Administración y Finanzas, las modificaciones de los contratos y prórrogas de entrega de bienes, para no afectar la operación de la demarcación territorial.
- Coordinar los procesos de adquisición, contratación y arrendamiento de bienes y servicios por invitación restringida, adjudicación directa y licitación pública, para adecuarlas a los montos de actuación designados.

PUESTO: Subdirección de Recursos Materiales.

- Supervisar a los prestadores de servicios externos, para que cumplan con las obligaciones contraídas en los convenios y contratos pactados a través de las áreas solicitantes de los servicios, para que en caso contrario se apliquen sanciones en caso de incumplimiento.
- Verificar los montos de las garantías que deben otorgar los proveedores prestadores de servicios que resulten adjudicados, para que puedan responder por daños y perjuicios que pudieran causar a terceros. Cotejar
- Las cotizaciones derivadas de las requisiciones de compra y/o solicitudes de servicio, para revisar y en su caso aceptarlas o rechazarlas.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3149/2023

- Programar la adquisición de los recursos materiales a las distintas áreas conforme a políticas, tiempos, lineamientos, criterios y normas establecidas, para el desarrollo de la gestión gubernamental
- Organizar las actividades de compra, recepción, guarda y suministro de bienes muebles, para uso de las unidades administrativas de la demarcación territorial.
- Coordinar las reuniones del Comité de Adquisiciones, para mantener un equilibrio económico de la gestión gubernamental.

PUESTO: Subdirección de Control Presupuestal

- implementar acciones de control y seguimiento, para el ejercicio del gasto de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos.
- Supervisar la captura de la documentación comprobatoria de las operaciones realizadas en el sistema informático, para contar con información del ejercicio del gasto público. Verificar la calendarización de los programas presupuestarios, para evaluar su avance programático financiero.
- Coordinar la elaboración de las afectaciones presupuestales para adecuar el presupuesto de acuerdo a las necesidades de las unidades administrativas durante el ejercicio.
- Integrar los informes y evaluar el ejercicio presupuestal, para atender los requerimientos de las autoridades competentes.
- Verificar la captura en el sistema informático del ejercicio presupuestal de las diferentes unidades administrativas de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, para el registro en las partidas presupuestales correspondientes.
- Realizar los reportes del ejercicio presupuestal, para analizar su correcta aplicación y en su caso proponer medidas correctivas previo acuerdo con el Director de Recursos Financieros.
- Realizar las conciliaciones presupuestales para determinar el reintegro de los recursos ministrados por [a Secretaría de Administración y Finanzas.

PUESTO: Dirección de Comunicación Social.

- Apoyar en [a creación, planificación gráfica y logística de diseño y difusión para los eventos institucionales con [as unidades administrativas.
- Asistir a las mesas de trabajo y/o gabinete con [as diferentes áreas de la alcaldía para recabar información y realizar o preparar el contenido para su difusión.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3149/2023

- Diseñar estrategias de comunicación, información y difusión de acciones institucionales para que [a comunidad genere una percepción de la Alcaldía.
- Seleccionar las imágenes y textos que serán difundidos en los diferentes medios de comunicación para generar una imagen institucional acorde a los objetivos de la demarcación.
- Valorar la información publicada en los medios de comunicación de la Ciudad de México para considerar opciones de respuesta en caso necesario.
- Reunir la información publicada en diferentes medios de comunicación escritos, electrónicos y digitales para elaborar la síntesis informativa que se ofrecerá al titular de la Alcaldía y se tenga conocimiento de los hechos noticiosos del día.
- Supervisar que los materiales gráficos utilizados en [a difusión cumplan con la imagen institucional para generar una identidad en la sociedad.
- Apoyar en la creación, planificación gráfica y logística de diseño y difusión para los eventos institucionales con las unidades administrativas.
- Coordinar las ruedas de prensa y entrevistas con medios de comunicación para dar a conocer las actividades realizadas por [a administración de la Alcaldía.
- Planear la cobertura de los eventos que tengan lugar en la Alcaldía para su difusión.
- Coordinar el desarrollo de los servicios de tecnologías de la información y comunicación para facilitar la toma de decisiones.
- Verificar las necesidades de tecnología y redes de comunicación en las unidades administrativas para el desarrollo de los procesos administrativos.
- Verificar la información que generan las unidades administrativas para su publicación en redes sociales. o Mantener actualizados los servicios web y streaming a través de la transmisión por secuencias, lectura o descarga continua con el uso de herramientas tecnológicas como drones y aprovechamiento de redes sociales para mantener informada a [a ciudadanía en tiempo real.

PUESTO: Líder Coordinador de Proyectos de Análisis de la información.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3149/2023

- Difundir la información generada en la Alcaldía, a través de los medios de comunicación, para mantener informada a la población.
- Establecer acuerdos publicitarios con los medios de comunicación, para difundir el quehacer gubernamental de la Alcaldía.
- Realizar ruedas de prensa con el titular de la Alcaldía y los titulares de las unidades administrativas, para dar a conocer las diferentes actividades realizadas.
- Difundir boletines de prensa e informes sobre actividades públicas generadas en la Alcaldía, para mantener informada a la ciudadanía.
- Concentrar una memoria videográfica, para contar con el testimonio de la gestión gubernamental.
- Clasificar la información circulante en los medios de comunicación, para atender las notas polémicas que mencionan dichas publicaciones.
- Valorar el registro de la tendencia informativa que resulte del monitoreo diario, para realizar un análisis que permita completar la síntesis informativa.
- Evaluar por medio de sondeos aleatorios, la percepción de medios gráficos sobre el desempeño gubernamental de la Alcaldía, para realizar ajustes e informar al inmediato superior.

PROCEDIMIENTOS Y DIAGRAMAS DE FLUJO

“ ...

4. Nombre del Procedimiento: Realización de la Síntesis informativa para su difusión.

Objetivo General: identificar las notas relacionadas con la demarcación territorial y temas de interés general para las unidades administrativas que la integran para su difusión.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3149/2023

No.	Responsable de Actividad	Actividad	Tiempo
1	Líder Coordinador de Proyectos de Análisis de la Información	Realiza análisis de las principales columnas de opinión de interés general relacionados a la demarcación territorial.	1 hora
2		Elabora la síntesis Informativa y la entrega para su revisión.	30 minutos.
3	Dirección de Comunicación Social	Revisa la Síntesis Informativa para ver si es correcta.	30 minutos
		¿Es correcta la Síntesis Informativa?	
		NO	
4		Regresa la Síntesis Informativa para que realice las correcciones señaladas. (Conecta con la actividad 3)	20 minutos
		SI	
5		Valida la Síntesis Informativa y la regresa para su distribución en la red.	20 minutos

...” (Sic)

5. Nombre del Procedimiento: Elaboración de Material Gráfico.

Objetivo General: Diseñar los productos solicitados por las unidades administrativas de la demarcación territorial para mantener una imagen homogénea.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3149/2023

No.	Responsable de la Actividad	Actividad	Tiempo
1	Dirección de Comunicación Social	Recibe mediante oficio, solicitudes de elaboración de materiales gráficos de las unidades administrativas.	15 minutos
2		Analiza y asigna el diseño correspondiente a la solicitud.	1 hora
3	Líder Coordinador de Proyectos de Imagen Institucional	Elabora el diseño del material gráfico solicitado y envía para su visto bueno.	2 horas
4	Dirección de Comunicación Social	Envía el diseño al solicitante para su aprobación o modificación.	45 minutos
		¿El diseño es correcto?	
		NO	
5		Devuelve el diseño al área correspondiente para su modificación. (Conecta con la actividad 3).	1 día
		SI	
6		Hace el pedido al proveedor del material gráfico, acordando el tiempo de entrega.	1 hora
7		Recibe del proveedor el material impreso.	45 minutos
8		Notifica a la unidad administrativa solicitante para acordar la entrega de su material gráfico, finalizando con la firma de recibido.	15 minutos
Fin del Procedimiento			

De la normativa en cita se advierte que la Alcaldía cuenta con la **Dirección de Comunicación Social**, misma que se encarga de coordinar eventos para dar a conocer las principales actividades de la Alcaldía, y a dicha área se adscribe la **Coordinador de Proyectos de Análisis de la información**, quien se encarga de generar material de los diversos eventos, actividades y acciones que la Alcaldía realice para fortalecer las estrategias de comunicación.

Asimismo, cuenta con la **Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales**, quien a través de la **Subdirección de Recursos Materiales** y la **Subdirección de**



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3149/2023

Control Presupuestal se encargan de dirigir las acciones para la contratación de adquisición de bienes, arrendamientos y servicios requeridos por las diferentes Unidades Administrativas.

Es entonces que se advierte que el Sujeto Obligado atendió de manera parcial el procedimiento de búsqueda, pues realizó la búsqueda de lo requerido en la **Subdirección de Recursos Materiales**, por resultar competente, de la cual se informó que no se localizó ningún registro que acredite el ejercicio del gasto por lo conceptos señalados en los numerales 5 y 6 de la solicitud.

Ahora bien, de la revisión de la normativa aplicable al Sujeto Obligado, se advierte que cuenta con otras unidades administrativas que conocen de la gestión de la comunicación social, realización de eventos y materiales de comunicación y difusión de las diversas actividades realizadas por la Alcaldía de la cual se requiere la información, sin que se advierta que se hubiera realizado una búsqueda en dichas unidades o manifestaciones de alguna de ellas.

Es entonces que, el ente recurrido no atendió a cabalidad el procedimiento de búsqueda, establecido en la Ley de Transparencia.

Consecuentemente, de todo lo expuesto se determina que la respuesta emitida **no brinda certeza a quien es solicitante, por no haber sido exhaustiva, en términos de lo establecido en el artículo 6, fracciones VIII y X**, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia que a la letra establece:

**TITULO SEGUNDO
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS
CAPITULO PRIMERO
DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO
ADMINISTRATIVO**

Artículo 6. *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

...



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3149/2023

VIII. Estar fundado y motivado, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;

...

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas

...

De acuerdo con la fracción VIII del precepto legal aludido, para que un acto sea considerado válido, éste debe estar debidamente **fundado y motivado**, citando con precisión el o los artículos aplicables al caso en concreto, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir congruencia entre los motivos aducidos y las normas aplicadas. Sirve de apoyo a lo anterior, la Tesis Jurisprudencial VI.2o. J/43 emitida por el Poder Judicial de la Federación de rubro **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN**.¹

Asimismo, de conformidad con la fracción X del mencionado artículo, todo acto administrativo debe apegarse a los principios de congruencia y exhaustividad, entendiendo por lo primero la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta, y por lo segundo el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los sujetos obligados **deben guardar una relación lógica con lo solicitado** y atender de manera precisa, expresa y categórica cada uno de los contenidos de información requeridos por el particular, a fin de satisfacer la solicitud correspondiente. En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la Jurisprudencia 1a./J.33/2005, cuyo rubro es **CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS**²

Consecuentemente este órgano resolutor llega a la conclusión de que el actuar y la respuesta emitida por el sujeto obligado deviene desapegada a derecho, por lo que **el**

¹ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta III, Marzo de 1996. Página: 769.

² Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXI, Abril de 2005. Materia(s): Común. Tesis: 1a./J. 33/2005. Página: 108.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3149/2023

agravio esgrimido por la persona recurrente resulta **fundado**; razón por la cual, se determina con fundamento en la fracción IV del artículo 244 de la Ley de la materia, el **MODIFICAR** la referida respuesta e instruir al Sujeto Obligado, a efecto de:

- Realizar una búsqueda exhaustiva y con criterio amplio respecto de los numerales 5 y 6 de la solicitud de mérito, en todas las unidades administrativas que resulten competentes, sin omitir a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, Subdirección de Control Presupuestal, Dirección de Comunicación Social, así como a la Coordinador de Proyectos de Análisis de la información, y proporciona el resultado de la búsqueda a la persona solicitante.

Por todo lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones señaladas en la consideración cuarta de la presente resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el sujeto obligado y se le ordena que emita una nueva, en el plazo de diez días y conforme a los lineamientos establecidos en la consideración inicialmente referida.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 257 y 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259, de la Ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3149/2023

Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.sanmartin@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. Este Instituto, a través de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso, dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica, en términos del Acuerdo mediante el cual, se adicionan y modifican diversas disposiciones al Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, relativas a la facultad de las Comisionadas y los Comisionados, a través de las respectivas ponencias, para dar seguimiento al cumplimiento de las resoluciones que emita el Pleno, aprobado en Sesión Pública el dos de octubre de dos mil veinte.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto, y al sujeto obligado a través de los medios de comunicación legalmente establecidos.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3149/2023

Así lo acordaron, en Sesión Ordinaria celebrada el veintiuno de junio de dos mil veintitrés, por **unanimidad de votos**, los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**